

GACETA DE MADRID.

DOMINGO 21 DE JULIO DE 1822.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PAISES-BAJOS-UNIDOS.

Haya 30 de Junio.

El día 15 se leyó en la segunda Cámara de los Estados generales un mensaje del Rey y el proyecto de una ley con que iba acompañada, relativamente á los medios de cubrir el déficit y de atender á todas las necesidades urgentes del erario público; de cuyos documentos presentamos el siguiente extracto:

Mensaje. « Nobles y poderosos señores: vuestras nobles potencias nos pidieron que tomásemos nuevamente en consideración la proposición que habíamos dirigido á vuestra asamblea en 30 de Enero con el objeto de atender á los atrasos existentes y de cubrir algunos gastos extraordinarios.

« Facilmente podrán persuadirse vuestras nobles potencias que nos ha causado el mayor dolor el resultado de vuestras deliberaciones con respecto á esta proposición..... Este resultado nos ha puesto por ahora en imposibilidad de proporcionar á la nación la rebaja de las cargas que debía producir la adopción del proyecto de ley presentado á V. N. P. en 28 de Mayo último, concerniente á la conversión de la deuda....

« En las circunstancias presentes hemos creído necesario recurrir á medios semejantes á los que se adoptaron en las leyes de 31 de Diciembre de 1819 y de 24 de Diciembre de 1820.

« Para hacer frente á los gastos, que ascienden á 26,983,000 florines, proponemos á V. N. P. la creación de un capital de 57,500,000 florines de deuda activa. Este gasto resulta en primer lugar de los atrasos de los años anteriores, e igualmente de la necesidad que hay de atender al pago de los intereses y á la amortización de la deuda suministrando fondos á la caja de este ramo, sufragará los gastos extraordinarios para la construcción de buques, de continuar atendiendo á las obras empezadas en el palacio de Bruselas destinado á la residencia de nuestro amado hijo el Príncipe de Orange, á nuestro palacio en la misma ciudad, á los edificios devorados por el incendio de 29 de Diciembre de 1820, á la construcción de algunos caminos reales, al gran canal del norte de Holanda, y al que ha de correr desde Mastrich hasta Boisle-Duc; como igualmente de dar cumplimiento á las obligaciones contraídas con este motivo, tanto mas urgente cuanto que de lo contrario es inevitable la suspensión de las expresadas obras, con notable perjuicio del Estado, puesto que quedarían sin trabajo millares de brazos que en ellas se emplean.

« Esta creación de deuda activa ocasionará una nueva carga anual de 1,725,000 florines sobre el presupuesto general del Estado. No podemos menos de reiterar á V. N. P. cuan sensible nos es el tener que proponer semejante medida después de las lisonjeras esperanzas que teníamos hace pocos días; pero no nos queda otro recurso, puesto que nuestra primera obligación es impedir que se interrumpa el curso de los negocios públicos.....

« Nos lisonjamos de poder concertar medidas que nos pongan en aptitud de hacer á V. N. P. algunas proposiciones, cuya aprobación unida á las economías que se hagan y otras varias medidas, daran por resultado que los gastos indispensables para el año económico de 1823 no excedan á los de 1822.

« Si estas esperanzas se realizan, aunque la nación sufra en comparación con las rebajas que hubiéramos deseado poderla proporcionar, un exceso relativo de impuestos de 5,775,000 florines para el año 1823, no experimentará sin embargo ningun aumento efectivo. No se limitarán á esto nuestros esfuerzos en favor del bien general, y aunque sea necesario abandonar ahora la esperanza de disminuir los impuestos de la nación en la proporción y con la prontitud que habíamos manifestado en nuestro mensaje del 28 de Mayo, y en el proyecto de ley que le acompañaba, haremos preparar varios proyectos de ley para la próxima sesión de V. N. P., los cuales si se aprueban, acelerarán cuanto sea posible el momento en que se pueda llevar á efecto el alivio de los contribuyentes.»

Proyecto de ley. « Para atender á las necesidades del tesoro público se creará sucesivamente una cantidad de deuda activa con interes suficiente.

« Los capitales que, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, se inscriban en el gran libro de la deuda activa, formarán en todos conceptos parte integrante de esta deuda, con poce de la renta desde el primer día del semestre en que se verifique la inscripción.

« La deuda activa que habrá de crearse en virtud de la presente ley no podrá exceder la cantidad de 57,500,000 florines en capital nominal, y se convertirá en metálico por la caja de amortización; una suma igual de la expresada deuda se amortizará sucesivamente por la misma caja.

« Para proporcionar á la caja de amortización los medios necesarios para el efecto, como igualmente para asegurar el pago de las rentas, se concederá anualmente á la expresada caja desde el año de 1823 una cantidad de 1,725,000 florines: el sobrante que dejará esta cantidad después de verificado el pago de las rentas se empleará inmediatamente en la compra de créditos de la deuda activa que se amortizarán el día 1.º de Enero del año siguiente al de la compra.

« La expresada suma de 1,725,000 florines se incluirá anualmente, empezando desde el año de 1823, en la segunda parte del presupuesto de los gastos del Estado, á menos que se hallen otros medios de reunirlos.

ALEMANIA.

Frankfort 4 de Julio.

Todavía están cubiertas las negociaciones entabladas en Viena con un velo tan denso, que nada se trasluce de ellas en las tertulias diplomáticas ni en la bolsa.

En aquellas se habla mucho de la repentina salida del príncipe Goolowkin, ministro de Rusia cerca de la corte de Viena; y esta separación se mira generalmente como una consecuencia de las mudanzas que ha habido en el ministerio de Rusia. Se duda de que sean llamados los ministros turcos para el próximo Congreso, si es que se celebra. Sin embargo, al paso que la política europea se manifiesta menos favorable á la heroica empresa de los helenos, crece á proporción el interes de los pueblos en favor de su deplorable situación. Actualmente se trata de proporcionarles algun socorro por medio de un empréstito: al frente de este proyecto se hallan algunas personas, cuyas relaciones naturales parece los inclinan á no dejar nada por hacer en favor de la patria común y de la civilización europea: tales son los señores príncipe Cantacuceno y coronel Jorge Zerowiez.

— Escriben de Trieste lo siguiente: Ha llegado un buque que trae de Corfú pliegos para lord Maitland, y por el mismo conducto hemos recibido cartas del comercio de las islas Jónicas con fecha de 7 de Junio, que traen la noticia de haberse vuelto á empezar las hostilidades en Epiro, y de haber conseguido los griegos en esta provincia muchas ventajas. También traen los pormenores de la gran batalla que hubo el día 29 de Mayo cerca de las Termópilas entre Churundirá y los suliotas, y que ganaron los griegos después de haber peleado por una y otra parte obstinadamente por espacio de cuatro días. Todos los bagajes de los turcos y 600 prisioneros cayeron en poder de los vencedores, y en el número de aquellos se encontraron 50 musu manes principales, cuyo rescate valió á los griegos 500 baizas. La pérdida por parte de estos no fue mucha; pero tuvieron el sentimiento de perder uno de sus mas valerosos comandantes (el capitán Kassos Zaveliar), que murió en la acción.

Segun las mismas cartas Marcos Boziaris se había embarcado con 19 hombres para la Albania con ánimo de atacar por la espalda á Churundirá; mientras que 59 suliotas iban por el centro, y Maurocordato le atacaba por el distrito de Arta. También confirman la noticia de la rendición de Nápoles de Romania, cuya guarnición se embarcará en buques ingleses.

Aunque todas estas cartas traen pormenores circunstanciados, y las que se han recibido de Misolongi están contestes con ellas, sin embargo se espera su confirmación á la llegada de otro correo.

Es bien sabido que el Gobierno provisional de la Grecia ha mandado bloquear todos los puertos del continente y de las islas griegas que están todavía en poder de los turcos. Para llevar á efecto esta medida se han dado las providencias necesarias, pues se han destinado doce buques á cerrar los golfos de Patrás y de Lepanto, y á observar las costas de la Albania, y otros cruzaron delante de Atenas en el golfo de Tesalónica y enfrente de las plazas fuertes de la isla de Crata.

La declaración en que se manda hacer este bloqueo se publicó en Trieste pocos días há por medio de una nota de oficio, y la publicación que trata de llevarse á efecto es que cuatro buques austríacos, que iban cargados de provisiones á Patrás, fueron apresados por los turcos y conducidos á Misolongi, desde donde se dio aviso inmediatamente á la regencia provisional; pero con respecto á la bandera que llevaban, nos mandó aquella poner al instante en libertad, con la condición de que habían de vender su cargamento en un puerto de la cristiandad.

FRANCIA.

Paris 9 de Julio.

El *Corresponsal* de Hamburgo publica con fecha de Viena 5 de Junio la nota dirigida por la Sublime Puerta al ministro inglés en Constantinopla el 18 de Abril, documento importante que no deja de dar motivo á diferentes conjeturas y á serias reflexiones. Dice así:

» La Sublime Puerta ha recibido la nota oficial que el Sr. embajador extraordinario de la Gran Bretaña el muy distinguido lord Strangford, nuestro amigo, le ha pasado el 30 de Marzo último acerca de los dos principados; y despues de haber leído la traduccion de la expresada nota, se ha enterado perfectamente de su tenor y su espíritu.

» No es necesario repetir cuánto cuidado ha puesto siempre la Sublime Puerta en conservar la paz y la mas perfecta amistad con la corte de Rusia, y á concurrir á la conservacion de la paz del mundo y de la tranquilidad general; siendo igualmente sabidas de todo el mundo su fidelidad y su rectitud en las relaciones de sincera amistad que ha tenido con sus verdaderos y leales amigos.

» Con arreglo á estos principios declara nuevamente la Sublime Puerta por medio de la presente nota oficial que está firmemente resuelta á cumplir las promesas que ha hecho, y las obligaciones que ha contraído bien sea en la conferencia celebrada últimamente respecto de los dos principados, ó bien en la nota oficial pasada despues, á saber; que cumplirá sus obligaciones luego que se restablezca la tranquilidad, lo que no tardará seguramente en verificarse. Declara ademas que ha empezado ya y no cesará de tomar medidas para cumplirlas sucesivamente y una tras de otra con el menor intervalo posible.

» Con el fin pues de manifestar y probar nuevamente á toda la Europa cuán cuidadoso es el Gobierno turco de cumplir siempre el primero todos los tratados, se ha ocupado muy seriamente en restablecer la tranquilidad en los dos principados, y ha tomado provisionalmente todas las disposiciones necesarias para este objeto.

» Sin embargo, ciertas consideraciones importantísimas, relativas á algunos inconvenientes momentaneos que ofrece la situacion interior actual del imperio le impiden manifestar desde luego públicamente estas disposiciones.

» Entre tanto la Sublime Puerta hace saber á los verdaderos y benéficos amigos de las dos partes que ha empezado ya á poner por obra real y sinceramente las disposiciones á que se refiere, y que procediendo de un modo enteramente conforme al sistema de Gobierno del Estado otomano, y considerando la importancia de este negocio en las circunstancias actuales, podrá al fin terminarlo, llevándolo al cabo las medidas que ha tomado. Esto es lo que pone ahora en noticia de todos de un modo amistoso.

» En cuanto á las violencias que se hayan cometido contra los habitantes de ambas provincias, aunque la egecucion no interrumpida de las órdenes que ha dado, tanto antes como ahora, la Sublime Puerta (que nunca ha tolerado semejantes actos) han producido el mejor efecto, sin embargo acaba de dar nuevas órdenes muy severas sobre este asunto al comandante del cuerpo de tropas que permanecen todavía en los principados.

» Esta nota se ha extendido y entregado á nuestro amigo el Sr. embajador con el objeto de darle parte de estas cosas, y la Sublime Puerta aprovecha esta ocasion de manifestar nuevamente al Sr. embajador el aprecio y consideracion particular que le merece su persona.

El tiempo nos ha dado á conocer cuán poco habia que farse de estas promesas, con las que los partidarios de los turcos han estado engañando á la Europa. Un periódico de esta capital, que es de los que mas han contribuido á este engaño, se consuela ahora diciendo: que si los turcos evacuarán la Moldavia y la Valaquia podian decirse graves daños á estos principados por los excesos que en ellos se cometerian, y que ahora evitan las tropas turcas.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Barcelona 13 de Julio.

Si la desgraciada Cataluña se ve agoviada de males, causados por hombres ambiciosos, egoistas, indignos del nombre español que prostituyen, y llamándose defensores de la fe que ultrajan, la lealtad de los buenos, el patriotismo de los amantes de la Constitucion, su valor y su constancia acabarán al fin por reducir á la nada á los facciosos, y por restablecer la tranquilidad y la paz pública, que tanto necesitan pueblos tan industriosos y tan dignos de mejor suerte. Nos anima en esta esperanza el ver que van llegando á estas provincias muchas tropas, capaces de inspirar la mayor confianza, y que emulando el valor, la actividad y el zelo de las pocas que teniamos, y que tanto con tan buen éxito se han esmerado en contener á los facciosos, sabrán desplegar todo su patriotismo para terminar cuanto antes esta escandalosa lucha que provocan unos hijos espúreos de la patria, avezados solo á vivir bajo el yugo del poder absoluto, como único medio de satisfacer la sed de oro que los devora, y una desmesurada ambicion que los consume. Creemos no esté lejano la época en que los acontecimientos de Cataluña tomen un giro bien favorable; y los últimos sucesos de la corte podrán tambien concurrir á ello, pues que los seducidos hallarán en esto un completo desengaño del fin que tienen los locos proyectos de los que los engañan; y los perversos seductores, conociendo lo mismo, hallarán motivo de desistir de su temeraria empresa, presentándoseles á la vista la funesta suerte que les espera.

Riuseco 14 de Julio.

Los alcaldes constitucionales á la milicia nacional y á los demas habitantes de esta ciudad.

» La milicia nacional de la muy heroica villa de Madrid se ha coronado en estos últimos dias de unos laureles que permanecerán hasta los tiempos mas remotos, y ocuparán un distinguido lugar en los fastos de nuestra libertad: su debodado valor, su exacta disciplina y subordinacion son modelos que debemos imitar todos los que tenemos la gloria de pertenecer á una clase de ciudadanos que la Nacion considera como principal cimiento para abrimar el feliz sistema que nos rige, y de mu-

ralla donde se estrellen las maquinaciones que contra él intenten locamente sus enemigos, como ha sucedido á los batallones de la guardia Real, y sucederá á cuantos tengan la misma osadía: asi pues imitemos fielmente las virtudes relevantes de tan dignos camaradas, siendo tan generosos y complacientes como ellos lo fueron en los momentos mas críticos de su justa indignacion, cediendo á las insinuaciones que les hizo el siempre célebre general Riego para que no se cantase en lo sucesivo la cancion del Trágala, pues asi lo queria el Monarca constitucional, por el resentimiento que formaban aquellos que deberian mas bien avergonzarse de dar motivos para que se les mire como enemigos de la felicidad de la patria; pero pues asi lo quiere nuestro Rey constitucional, y asi lo ofreció el general Riego, y nuestros compañeros empuñaron su palabra de no volver á cantar semejante cancion, cumplamos lo mismo no solo todos los individuos de esta milicia nacional, sino los demas pacíficos y honrados habitantes de esta ciudad, que desde los primeros pasos han caminado en el mejor sentido; y por este laudable medio daremos un testimonio nada equívoco de que somos dignos de pertenecer á la benemérita clase de milicianos nacionales; y los valientes de la de Madrid no se desderrarán de llamarnos sus compañeros y camaradas. Riuseco 14 de Julio de 1822. = Manuel Nuñez, alcalde primero y comandante de la milicia voluntaria. = Antonio Alvarez, alcalde segundo y sargento primero de la de caballería.

Nota. Ayer 13 del corriente se cantó un solemne Te Deum con misa y sermon, y asistencia de todas las autoridades y corporaciones, por la victoria que han ganado nuestras libertades patrias.

Esta milicia nacional ha dispuesto una funcion fúnebre y religiosa, que se celebrará con la solemnidad correspondiente, en memoria y sufragio de los valientes nacionales y los de la guarnicion de Madrid, que han fallecido en la gloriosa lucha con los batallones de la guardia Real.

Madrid Sábado 20 de Julio.

» SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importantse salud.

Con fecha de 30 de Abril último escriben de Rio-Janeiro lo que sigue:

Ahora mismo, que son las seis y media de la tarde, ha fondeado, procedente de Lima, una fragata americana llamada general Havy, con 50 dias de navegacion: trae sobre 90 pasajeros, que dan las noticias siguientes:

» Que San Martin efectivamente se embarcó, fue á Pisco y otros puntos de la costa, y volvió á Lima. El mando del gobierno politico se dió á Torre-Tagle, y sigue con él. El ejército nacional se compone de 120 hombres, al paso que el de S. Martin se aminora: ya echó mano de los negros, y con todo solo 50 hombres escasos es toda la tropa que tiene y está disciplinando. Las nacionales siguen acordonadas, y se las pasa mucha gente del pais. Laserna trata de atacar, y con este motivo ha dado Torre-Tagle la orden de que el 25 de Marzo deben estar fuera de Lima todos los españoles europeos. Se decia que las fragata Prueba y Venganza estaban bloqueando á Guayaquil; que se las habia unido una corbeta enemiga que estaba corriendo la costa, y que es un dolor el desorden que hay en dicho Guayaquil, pues todo es anarquía. Nada se sabia de Cochrane, y se decia que se habia ido con mas de un millon de pesos. De Benavides parece falso decirlo, pues sigue en sus maniebras por Chile. Los víveres estan en Lima escasísimos, y no corria un peso, lo que ha obligado al Gobierno á sellar cobre y papel en billetes. Las fuerzas navales de S. Martin se componen de tres bergantines y una fragata. En estos y otros trasportes echaron en un punto de la costa del S. mas de 100 hombres, que fueron batidos por Carratalá, y los buques volvieron á Lima casi vacíos. Los limeños estan estrechados en términos que ni nieve les entra. Se decia igualmente que Laserna habia dado orden á fin de que las fragatas Prueba y Venganza con los demas buques que conservan y la Atocha se vengán al Callao, para cuya diligencia se habia valido de uno ingles, y se espera que con este auxilio no tardará Lima en volver al poder de las armas nacionales. Dos buques mas habian salido con pasajeros, y la Criolla, fragata de guerra inglesa quedaba, en Valparaíso.

— Habiendo sido oficiado el coronel D. Antonio Seoane por el teniente de la segunda compania de granaderos de la milicia nacional de esta heroica villa D. Manuel Van-Halen, á fin de que tuviese la bondad de informar sobre el servicio que prestó dicha compania en la accion del 7, para completar las noticias que de orden del coronel accidental del cuerpo se estan reuniendo, ha contestado lo siguiente:

» Tengo el mayor gusto en contestar al oficio de V. fecha de ayer, pues se me proporciona la ocasion de hacer la debida justicia al valor y patriotismo de la compania de su accidental mando.

» En la mañana del 7 se me ordenó por el Excmo. Sr. D. Francisco Ballestros atacar á los guardias facciosos por la calle del Arenal con la segunda compania de granaderos. Al desembocar por la calle de Bordadores se presentaron los facciosos á tiro de pistola en direccion á Palacio; pero detenidos por el vivo fuego que les hizo su compania, obligándoles á retirarse despues de tres minutos de combate obstinado, fueron vivamente perseguidos con fuego y bayoneta hasta la plaza de Oriente, causándoles bastante pérdida y desaliento.

» Por último debo asegurar á V. y á los demas compañeros de armas de esta jornada que mi orgullo militar ha quedado mas satisfecho con la conducta que observó la compania y suceso que obtuvo, que con cuantos lancea de guerra cuento en mi carrera. Dos guardes á V. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1822. = El coronel, teniente coronel de Dragones Americanos, Antonio Seoane. = Sr. D. Manuel Van Halen.

Nota. En la relación de las operaciones del general Copons, inserta en la gaceta de 19 del corriente, se omitió involuntariamente hacer mérito de la parte que tuvo en la gloriosa jornada del 7 el brigadier D. Santiago Wall, inspector interino de caballería, que bajo las inmediatas órdenes del Sr. Copons mandaba el escuadrón de la milicia nacional voluntaria de esta capital, y con él envolvió á los guardias por el flanco izquierdo.

— Continuamos publicando las felicitaciones de la milicia voluntaria de las provincias á la de la capital, con tanto mas gusto, cuanto que en ellas vemos confirmado el juicio que nos habíamos formado sobre el fuego de patriotismo que en todos los ángulos de la Península pre-alecia, y que debía tomar mas vuelo al saberse los acontecimientos de Madrid. Esta colección de felicitaciones presentará un conjunto de ideas las mas sublimes y admirables: en las que ya posemos se nota la expresión de los mas nobles sentimientos, del patriotismo mas puro y del verdadero amor á la Constitución que la España ha proclamado; y es muy digno de advertirse el modo peculiar de cada corporación en expresar unos mismos sentimientos por medio de conceptos tan diversos. En todas ellas se echa de ver aquella noble emulación, aquel pesar generoso de no haber sido los que firman del número de los que contribuyeran directamente al triunfo de la libertad, para haber manifestado, al lado de los valientes é impertérritos milicianos de Madrid y de su guarnición, que tambien los de las provincias eran dignos de haber estado en sus filas, en las que con igual ardor se habrían arrojado á los peligros para morir á su lado antes que rendir su cerviz al yugo opresor.

Nosotros, relevando el mérito de sentimientos tan laudables, nos alegramos de que su concurrencia no haya sido necesaria. Bastaron el valor, el patriotismo y la constancia de la milicia voluntaria de Madrid, de su bizarra guarnición y de sus leales habitantes para dejar vergonzosamente frustrados los temerarios proyectos de los enemigos de la Constitución, verdaderos enemigos del Rey constitucional; pero tambien es muy satisfactorio saber que la milicia voluntaria de las capitales de provincia nada haya tenido que hacer en estos dias de crisis: y esta es la mejor prueba de que el espíritu público se ha conservado en todas partes tal cual le considerábamos; pues si algun punto ha habido en que los ilustres ó los malvados hayan procurado alterar el orden público, es notorio que el continente ó la actitud que generalmente han presentado los milicianos ha bastado para impedir males, ó para sofocarlos en su origen; de manera que si en Madrid se consiguió un triunfo guerrero, en las capitales de provincia se ha logrado evitar desórdenes, y desengañar de una vez para siempre á los autores de tantos males, quitándole la esperanza sacrilega de clavar el puñal en el corazón de la patria.

Milicianos nacionales voluntarios de infantería y caballería de Madrid.

« La milicia nacional voluntaria de ambas armas de la villa de Alcántara, provincia de Cáceres, saltará á los sagrados deberes que la investidura militar le impone, si ya que se halla destituida de tacciosos que combatir y genizaros que subyugar, no presentase sus sentimientos á la faz de la Nación entera, y dejase manifestar á sus compañeros de Madrid lo gratas que les han sido las noticias que por este correo ha recibido relativas á las ocurrencias del 7 del actual: ¡Llor eterno á los valientes que en su primera acción de guerra han batido y arrojado las banderas del despotismo! ¡Odio irreconciliable á los instrumentos de tan vil maquinación! ¡Pueblos de la Europa, vosotros que existis altercados en el mas infame abatimiento, admirad la energía, valor y constancia de unos cuerpos, que sin la táctica de los campamentos han sabido destruir hasta las reliquias de los malvados que pretendían envolver la Nación en una horrorosa anarquía! Sí, amados hermanos, estos eran sus fines, á tal aspiraban, y lo hubieran conseguido si vuestros robustos brazos no hubieran empuñado las armas en favor de la libertad, y si el 7 de Julio es el primero de sus dias, á vosotros, no lo dudeis, es deudora la Nación española de tan alto bien. Llenaos de placer: empapaos en el deleite de la victoria y el triunfo: y en tanto que la patria premia como debe tanta heroicidad, tanto valor y virtud cívica, estad seguros que vuestros compañeros de Alcántara solo desean auxiliáros en vuestra fatiga, y ocasiones en que manifestar, que pues unos mismos votos nos ligan, unos mismos son nuestros sentimientos, y seran unas mismas nuestras obras imitando vuestra decisión. Alcántara y Julio 12 de 1812. (Siguen las firmas.)

La milicia nacional voluntaria de Bilbao á la de Madrid.

« Ilustres compañeros: El heroico valor con que defendisteis las libertades públicas el memorable dia 7 del corriente ha excitado nuestra admiración, y encendido en nuestros pechos el sagrado fuego del amor á la patria. Los pacíficos habitantes de Madrid, amenazados por tropas obligadas á defender os, las autoridades desobedecidas por los que fueron otro tiempo modelos de subordinación, la generosidad del Gobierno insultada con la multiplicación de los delitos mismos que se brindaba á perdonar, la persona del Rey envuelta en peligros inminentes por los que estaban espionando en su custodia, la capital de las Españas convertida de repente en teatro de la guerra civil, la majestad de las leyes escarnecida, maldos los camientos de la sociedad por los que deberían ser sus columnas mas robustas, la Constitución combatida por los primeros que la proclamaron el dia venturoso de su restablecimiento, la libertad oprimida por los que juraron conservarla á costa de su sangre, y la patria entera arrastrada al borde del precipicio por una porción de sus hijos predilectos, sobre que-

mas habia derramado profusamente por espacio de 130 años honores y beneficios.... Esta fue el escandaloso espectáculo que Madrid presentó á toda la Europa en el dia 7 de Julio, y el que hubiera anegado en sangre, y cubierto de luto á toda la Nación, si vuestros invencibles brazos no hubieran exterminado en pocas horas aquellos hombres fanáticos ó despechados, que queriendo restaurar el despotismo habrían roto los vínculos sociales, y hundido á los españoles en el horroroso abismo de la anarquía. Pero vosotros interpusisteis con vuestros pechos un muro de diamante entre la libertad y la tiranía, y resististeis á la patria los bienes que lloraban ya como casi perdidos los que no conocian vuestras virtudes.

« Con ellas desconcertasteis los planes de vuestros enemigos descubiertos, destruisteis las esperanzas insanas de los maquinadores ocultos, disteis á las potencias extranjeras una lección elocuentísima de lo que habria de sucederles si violasen nuestra independencia política, y enjuagasteis las amargurisas lágrimas que el extravío de algunos hizo derramar á todos los buenos ciudadanos en los siete dias primeros de este mes.

« Pero lo que es todavía mas glorioso para vosotros, y mas superior á todo encarecimiento, fue la prudencia con que supisteis conciliar la intrepidez marcial y la moderación, el odio impasible contra los enemigos armados de nuestras instituciones, y la compasión hacia los vencidos, el ardiente entusiasmo en el combate, y la generosidad despues del triunfo.

« Recibid, pues, ilustres compañeros, el homenaje de nuestra gratitud, y la promesa solemne que os hacemos á la faz de todo el mundo de seguir vuestro noble ejemplo, y de inmolar, si fuese necesario, nuestras vidas en las aras de la patria. La conducta que observásteis el dia 7 de Julio de 1812 será un eterno timbre para la Nación española, una prenda segurísima de su futura libertad, y un estímulo irresistible para todos aquellos á quienes la patria confie el uso de sus armas y la defensa de su Constitución. Bilbao 13 de Julio de 1812. (Siguen las firmas.)

La milicia voluntaria de Burgos á la benemérita de Madrid. Burgos Julio 10 de 1812.

« El pueblo de Roma solo bastó á vengar la muerte de Lucrecia y á sanzar su libertad, casi usurpada por los que á la sombra del sol o profanaban las leyes; y vosotros, heroicos compatriotas, llenos de gloria y orladas vuestras sienas de coronas cívicas, habeis dado á las naciones un testimonio de vuestro patriotismo, arrojo y valor: solo nos queda la noble acción de envidiar vuestra suerte, y prometeros que nos hallareis siempre dignos de vuestra estimación, pues muertos ó vencedores nos encontrareis en el campo del honor.

« Recibid los parabienes y contad con las armas y union de vuestros compañeros. (Siguen las firmas.)

Los milicianos nacionales voluntarios de la plaza de Olivenza á sus muy esclarecidos compañeros los de la milicia nacional local de Madrid.

« Union y libertad. Cuando vuestros heroicos hechos en boca de la fama se han extendido por todas las provincias, y llegado á los confines de la Extremadura, esta milicia nacional ha considerado de su deber el manifestaros sin demora la profunda veneración que le inspiran vuestras virtudes, y el dolor que les cabe al mismo tiempo de no considerarse á lo menos en estado de imitaros....

« Vosotros, ilustres españoles, habeis salvado á la patria de su ruina: y trayendo á nuestra memoria las mas remotas edades, disteis á esta gran Nación un verdadero espectáculo del triunfo que en otro tiempo consiguieron bélicos romanos sobre la inmunda tumba de esclavos y facinerosos que vomitaron las carceles de Capua.... Solo os ha faltado un Espartaco que los mandase, y que pereciese con ellos el filo de vuestras espadas, en cuyo caso ciertamente se habria igualado vuestra victoria con la de aquellos célebres campeones, aunque con la diferencia de los tiempos y de las circunstancias.

« ¡Llor eterno á vuestro sin igual denuedo y bizarría....! Recibid, amigos, esta pequeña señal de nuestra gratitud al particular beneficio que hemos recibido de vuestras manos; y si ellas solas no bastasen, por lo que se ha visto, para restablecer en esa corte la tranquilidad y acabar de exterminar á los malvados, los voluntarios de Olivenza se atreverian á ofreceros la concurrencia de las suyas, y siguiéndoos sin titubear exhalarian por la libertad sus últimos alientos mezclados indistintamente con los vuestros, que ya saben llevar el aire por el camino de la inmortalidad. Plaza de Olivenza 12 de Julio de 1812. (Siguen las firmas.)

A los ilustres defensores de la libertad española en Madrid, á todos los beneméritos individuos de su heroica milicia nacional.

« Dignísimos compañeros de armas: Vencisteis, según lo teníamos previsto, en el mas furioso ataque que el horrible despotismo ha osado dar á nuestra libertad en la capital de la Monarquía. Vencisteis, repetimos; pero sin haber excitado en manera alguna nuestra admiración: ¡caso no esperábamos todo de vuestro ardor patrio, de la feiz cuanto preciosa reunión de vuestras virtudes cívicas desde el momento en que supimos extrais para el bien de la patria! habeis, si, excitado en nosotros la mas pura compasión cuando habeis reatado vuestras mas lisonjeras esperanzas; olvidáronse los en-guardias de que en vosotros habian alimentado el terror que les devoraba tan pronto como se separaban un apice del camino constitucional: pero ¡cuán terrible, cuán gloriosa lección les habeis dado! ¡con cuánta satisfacción hemos presentado la imposibilidad de acompañaros, la de habernos uni-

do á vosotros para situarnos á vuestra imitación en el heroico compromiso de vencer ó morir! Loor pues á vosotros, ilustres defensores de la libertad; pero si ha de ser completo el que os han de tributar las futuras generaciones, aun resta mucho que hacer. Coged los abundantes frutos que puede producir á la patria vuestra imponderable victoria: perseguid á vuestros encarnizados enemigos ante la ley que ha de esgrimir su terrible espada sobre aquellas culpables cabezas; haced que caigan estas por elevadas que sean. ¡Y cuán elevadas son algunas de las que designa la tremenda, la inflexible, la respetable opinión pública! Velad pues, ciudadanos, no perdáis vuestra actitud imponente hasta obtener la satisfacción y el castigo de tantos y tan horribles atentados como han manchado el suelo madrileño; y recordando que es insuficiente toda conquista á que no subsigue la conservación de lo conquistado, decidnos si necesitáis cooperadores: la patria no reclama ya tan impetuosamente nuestra permanencia en esta capital; hablad, y si es preciso volaremos hasta ponernos á vuestro lado; afirmaremos de consuno y de una manera indestructible el sistema constitucional; precisaremos á una de dos cosas á cuantos prometieron seguir su gloriosa senda, ó á que marchen francamente por ella, ó á que muerdan la tierra, indignada ya de sustentarlos.

« Ciudadanos milicianos nacionales de Madrid, valor, fraternidad, Constitución ó muerte. Valladolid 13 de Julio de 1812. » (Siguen las firmas.)

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido los decretos siguientes:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: « Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado lo siguiente: La oficina de renovación y de circografía en el Crédito público formará por ahora una seccion de la de liquidación. Madrid 29 de Junio de 1812. = Alvaro Gomez, presidente. = Josef Melchor Prat, diputado secretario. = Angel de Saavedra, diputado secretario. » Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 10 de Julio de 1812. = A. D. Felipe de Sierra y Pambley.

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: « Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado lo siguiente: Art. 1.º Para dar impulso al crédito de los vaies aumentando en lo posible su circulación, se encargará al Gobierno que coopere eficazmente para que se satisfagan en todo el mes de Julio próximo el 1 por 100 en metálico de intereses que las Cortes asignaron por el artículo 6.º del decreto de 29 de Junio de 1811. Art. 2.º A este efecto, y para áhazar su pago, las Cortes destinan exclusivamente los productos y rendimientos de las minas del Almadén, de las de plomo, y de las demas del reino adjudicadas al establecimiento del Crédito público, y los productos de las maderas de los montes de Segura. Art. 3.º Si estos arbitrios no fuesen suficientes se procurará negociar las actuales existencias, á fin de que se pague religiosamente en el próximo mes de Julio, ó á la mayor brevedad posible el primer semestre, en justa observancia del art. 10 del decreto de 9 de Noviembre de 1810. El Gobierno auxiliará esta operación en la parte que estuviere á su alcance. Art. 4.º La comision de Visita, unida á la junta directiva y demas personas que tuvieren á bien asociarse, preparará los trabajos y datos necesarios para que instruidos los expedientes, y averiguado de un modo claro y positivo el importe de la deuda pública y el valor de las fincas hipotecadas al pago, pueda proponer á las Cortes un plan general, dirigido á consolidarla y extinguirla, y á satisfacer con religiosa puntualidad los réditos sucesivos, asignando nuevos arbitrios si los hasta ahora concedidos no fuesen suficientes. Art. 4.º Estas medidas serán interinas, hasta que las Cortes, en vista de lo prevenido en el artículo anterior, dispongan lo mas conveniente, sin perjuicio de activar por todos los medios posibles la venta de las fincas nacionales. Madrid 29 de Junio de 1812. = Alvaro Gomez, presidente. = Josef Melchor Prat, diputado secretario. = Angel de Saavedra, diputado secretario. » Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 11 de Julio de 1812. = A. D. Felipe de Sierra y Pambley.

D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo que sigue: « Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado lo siguiente: Art. 1.º Desde el día 1.º del próximo Julio podrá el Gobierno conceder licencia ilimitada con medio sueldo, á igual número de los oficiales de todas clases que hay excedentes en el ejército si la solicitan. Art. 2.º Los oficiales que obtengan licencias ilimitadas podrán volver á sus respectivos cuerpos siempre que la hayan usado á lo menos un año. Art. 3.º Teniendo igual consideración los oficiales supernumerarios que los que obtienen plaza efectiva, cuando

estos hayan gozado de licencia ilimitada, y con arreglo al artículo anterior volvieran á sus cuerpos, no perjudicarán á los de aquella clase que se hallen desempeñando el mando que ellos dejaron. Art. 4.º Los oficiales á quienes se conceda licencia ilimitada cobrarán el medio sueldo en sus respectivos cuerpos, debiendo justificar todos los meses en ellos. Madrid 25 de Junio de 1812. = Alvaro Gomez, presidente. = Josef Melchor Prat, diputado secretario. = Angel Saavedra, diputado secretario. » Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 4 de Julio de 1812. = A. D. Luis Balanzat. »

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: « Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado lo siguiente: Art. 1.º Cuando el estado del erario lo permita se erigirán dos monumentos á la gloria del egecuto de la ciudad de S. Fernando, uno en las Cabezas de S. Juan, y otro en el mismo S. Fernando. Art. 2.º El monumento que, conforme al artículo anterior, debe construirse en las Cabezas, se levantará en el sitio mismo donde el segundo batallon de Asturias proclamó el primero la Constitución; y el de la ciudad de S. Fernando en el parage que se juzgue mas conveniente. Art. 3.º La academia nacional propondrá las inscripciones que hayan de ponerse en estos monumentos, y las pasará por conducto del Gobierno á las Cortes para su aprobación. Art. 4.º Si algunos particulares solicitaren levantar estos monumentos mientras la Nación no pueda hacerlos construir á costa del erario, podrá el Gobierno darles permiso para que los erijan interinamente. Art. 5.º Se concede gratuitamente el título de ciudad á la villa de las Cabezas de S. Juan, por haberse dado en ella el primer grito de libertad en la mañana del 1.º de Enero de 1810. Madrid 21 de Junio de 1812. Alvaro Gomez, presidente. = Josef Melchor Prat, diputado secretario. = Angel Saavedra, diputado secretario. »

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = Palacio 11 de Julio de 1812. = A. D. Diego Clemencin.

Circulares del ministerio de la Guerra.

Excmo. Sr.: Los Sres. diputados secretarios de las Cortes me dicen con fecha de 29 de Junio anterior lo que sigue: « Excmo. Sr.: Las Cortes, en vista de una instancia de D. Josef Martí, coronel graduado de infantería, y primer teniente de la guardia Real, solicitando se le declare el sueldo de teniente coronel de infantería, por haber sido nombrado primer comandante del batallon de milicia activa de Castellon de la Plana; y habiendo señalado las mismas 169 rs. anuales á los primeros tenientes que asciendan á capitanes de la expresada guardia, se han servido declarar este sueldo á los de igual clase que tengan salida á comandantes primeros de la milicia activa: comunicámoslo á V. E. para los efectos correspondientes. » Lo que de Real orden comunico á V. E. para su inteligencia y noticia de los interesados. Palacio 18 de Julio de 1812.

« A consecuencia de lo manifestado por el comandante general del tercer distrito, por el de la provincia de Oviedo, su diputacion y el gefe político de ella, acerca de las capitales que se han señalado á los batallones de la milicia nacional activa, que deben crearse en dicha provincia, ha resuelto S. M. que el nombrado Navia se titule Salas, en cuya villa deberá establecerse su plana mayor. » Lo que de Real orden comunico á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos. Palacio 17 de Julio de 1812.

Estamos autorizados para decir y asegurar que no es cierta ni se ha dado por el ministerio de la Guerra la orden de que trata el artículo del Espectador de hoy 20, por la cual se decía haberse mandado que los oficiales, sargentos y cabos de la guardia Real que se incorporaron á las filas de los valientes que defendían la libertad, pasasen á los batallones que se hallaban de guardia en Palacio.

Juicio de jurados.

D. Manuel Granados, en nombre y representación de los alcaldes, regidores y procuradores síndicos que forman el ayuntamiento constitucional de la villa de Castuera, de los dos curas párrocos de la iglesia parroquial de la misma, y de los comandantes de la milicia legal, denunció al Sr. alcalde constitucional D. Arias Gonzalo de Mendoza un artículo comunicado, inserto en el Espectador núm. 449, que empieza: « Castuera (provincia de Extremadura) 1.º de Julio como injurioso á sus poderdantes.

Se reunió el jurado, compuesto de los Sres. siguientes: D. Andres Martínez Orinaga, D. Josef Luis de Amandi, D. Joaquin Ruiz, Don Josef Gomez Albacete, D. Mariano Zorraquin, D. Francisco Barriz, D. Antonio Gamonal, conde de Floridablanca y D. Carlos Gonzalez Blanco. Habida la conferencia resultó no haber lugar por cinco votos, habiendo disentido los Sres. D. Josef Luis Amandi, D. Francisco Barriz, el conde de Floridablanca y D. Carlos Gonzalez Blanco.